BIENVENIDAS TODAS

BIENVENIDAS A LA PRESENTACION DEL FOLLETO
INFORMATIVO PARA LA PARTICIPACION POLITICA DE
LAS MUJERES SIN VIOLENCIA

¿Qué es la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Es toda acción u omisión incluida la tolerancia basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio de las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Articulo 20 Bis Ley de General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Otras rutas para la protección de los derechos político-electorales

Cuando las conductas que se deriven de la VPMRG tengan que ver con otras conductas delictivas de carácter penal o administrativa (local o federal) se cuenta con las siguientes instituciones para su atención:

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) Instituto Nacional Electoral (INE)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

Centro de Justicia para las Mujeres (CJMY)

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Vio-

lencia Contra las Mujeres (CONAVIM)

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

Comisión Estatal de Derechos Humanos (CODHEY)

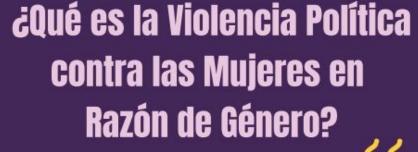
¿A qué autoridades puedo acudir para interponer una queja o una denuncia?

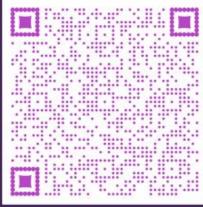
La tarea de las autoridades electorales es la prevención, atención, sanción y erradicación de la VPMRG a fin de garantizar el pleno goce del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, brindar asesoría y proceder o sustanciar mediante el Procedimiento Especial Sancionador (PES) aquellos casos de VPMRG denunciados.

Es importante aclarar que la víctima de VPMRG que pertenezca a un partido político y no quiera interponer la queja o denuncia ante el mismo, puede acudir directamente al IEPAC o al Tribunal Electoral de Yucatán.

Para saber más sobre interponer una queja o denuncia escanea el siguiente QR















Como identificar la violencia política contra las mujeres en razón de género. VPMRG

En el Proceso Electoral	En el Ejercicio del Cargo
Contra candidatas o personas involucradas	Contra mujeres que accedieron al cargo
 Se presenta en contra de candidatas o personas involucradas como, por ejemplo: obstaculizar la campaña o precampaña, generando condiciones de desigualdad La conducta se da dentro del contexto de las elecciones, mediante declaraciones o cualquier otra acción que te calumnie o descalifique con base a estereotipos de género que menoscaben tu imagen pública y, por ende, el ejercicio de tus derechos Amenazas o intimidaciones La conducta se comete por una persona candidata, funcionaria pública o perteneciente a un partido político. Generalmente tiene intención de influir en los 	 cargo. Fuera del proceso electoral como cuando se intenta impedir el ejercicio del cargo para el cual fuiste electa o designada. Al inicio o durante el ejercicio del cargo. Tiene intención de limitar o menoscabar las facultades y obligaciones. Por ejemplo, discriminarte por encontrarse embarazada, con licencia por maternidad, etc., o cualquier causa justificada de acuerdo con la ley.
resultados.	

RUTA PARA INTERPONER DENUNCIA

El personal asignado del área de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**) te informará y asesorará para confirmar que tienes los elementos necesarios de un caso de VPMRG.

Presenta la queja o denuncia con los requisitos y formalidades que consideres que constituyen VPMRG:

- Ante el Consejo General del IEPAC el cual la remitirá inmediatamente a la UTCE.
- Ante los Consejos Municipales y Distritales del IEPAC, que la remitirán en las siguientes <u>24 horas</u> a la UTCE

La **UTCE** tiene <u>24 horas</u> para admitirla o desecharla

Una vez admitida la queja o denuncia inicia el Procedimiento Especial Sancionador (**PES**), la **UTCE** determinará en <u>48 horas</u> la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares a fin de salvaguardar tus derechos.

La **UTCE** investigará a fondo los hechos de la denuncia y una vez integrada la investigación notificara dentro de <u>3 días hábiles</u> siguientes a las personas presuntas responsables para que puedan defenderse, presentar pruebas y alegatos, al igual se le notificara a la víctima o víctimas.

La UTCE remite al Tribunal Electoral de Yucatán el informe circunstanciado y el expediente. 48 horas.

El Tribunal resuelve y determina sanciones correspondientes. 24 horas.

Se puede impugnar las resoluciones por cualquiera de las partes dentro de 3 días una vez notificada la resolución.

El Procedimiento Especial Sancionador (PES)

Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEPAC por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), instruirá el procedimiento especial establecido, cuando se denuncie la comisión de conductas por hechos relacionados con virbecciamiento especial establecido, cuando se denuncie la comisión de conductas por hechos relacionados con virbecciamiento especial establecido, cuando se denuncie la comisión de conductas por hechos relacionados con virbecciamiento especial establecido, cuando se denuncie la comisión de conductas por hechos relacionados con virbecciamiento es la única vía administrativa para conocer de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, y que el mismo es iniciado por la UTCE del IEPAC, tomando en cuenta, la conducta denunciada".

- Artículo 406 fracción IV de la Ley de Procedimientos
 - Electorales del Estado de Yucatán

Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano o Juicio de la ciudadanía (JDC)

- Es un medio de impugnación a través del cual los ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político-electorales así como los demás derechos fundamentales vinculados a estos.
- Tiene la finalidad de restituir a los ciudadanos en el uso y goce de sus derechos político-electorales.
- Se presenta la demanda de JDC dentro de los 4 días a partir del día siguiente que se tenga conocimiento o notificado.

Acciones

En cada municipio se debe hacer valer el derecho a que una mujer sea postulada preferentemente indigena;

Los partidos políticos deben hacer y respetar el derecho apostular a las candidatas en los municipios considerados indígenas;

El acceso a las candidaturas y cargos a ocupar se hagan efectivas y libres de violencia.